



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Téngase en cuenta que la demandada ROSA DELIA MUÑOZ DE AVILA, se notificó personalmente de la demanda y dentro del término de contestación guardó silencio.

Por otra parte, toda vez que la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, dando cumplimiento al auto de 8 de junio de 2023, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Finalmente, revisado el expediente, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, realice la notificación personal al demandado MISAEL AVILA MUÑOZ, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, tal como fue ordenado en autos de 2 de marzo y 8 de junio de 2023, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 31 DEL  
DÍA DE HOY, 25-08-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31cddf5573e3bd222b97458c28ba546d9aa986b96093409600179aed6725a017**

Documento generado en 24/08/2023 05:57:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**